

***“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-***

REF. EXP. N° 9443/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA EL SIGUIENTE

= DECRETO N° 10/26 =

Artículo 1º: Convalídase el Decreto de Presidencia N° 23 de fecha 3 de junio de 2026, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISITE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

ANEXO ÚNICO



***“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
Decreto HCD N° 26/2025***

Bolívar, 3 de junio de 2026.-

VISTO:

La Nota N° 434/26 de fecha 29 de mayo de 2026, el artículo 119 inc. a) del Reglamento Interno y;

CONSIDERANDO:

Que el concejal Nicolás Morán ha solicitado licencia ordinaria desde el día 1 al 8 de junio inclusive, por motivos particulares;

Que el artículo 119° inc. a) del Reglamento Interno, establece lo siguiente *“Las licencias que el HCD acuerde a sus miembros se acordarán o renovarán por tiempo determinado y se calificarán y concederán en la siguiente forma: a) Ordinarias o Circunstanciales: Se concederán hasta por treinta días, por mayoría de votos de los miembros presentes.”*;

Que atendiendo la naturaleza ordinaria de la licencia y la extensión reducida de la misma, hace aconsejable el dictado del presente acto administrativo, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

Que la presente medida se dicta *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello;

**EL PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA**

Artículo 1º: Conceder al señor Concejal NICOLÁS MORÁN, desde el día 1 al 8 del mes de junio de 2026, inclusive, el uso de licencia ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inc. a) del Reglamento Interno.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría Administrativa y Bloques Parlamentarios.

Artículo 3º: El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Dese cuenta al Cuerpo Legislativo en la próxima sesión pública ordinaria.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo archívese.

DECRETO DE PRESIDENCIA N° 23

ALEJANDRA BETIANA ANDRÉS

Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar